PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOCGM Nº 08/13

1. ORIGEN: Dirección General de Administración y Finanzas

2. ASUNTO: Dictamen para la Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición de Sistemas de Seguridad y Equipos Militares de Seguridad y de Adiestramiento.

3. ANALISIS: Que, la Nota N° 274/13 de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual remite a la Unidad Operativa de Contrataciones el Decreto N° 627 de fecha 8 de noviembre de 2013.

Que, las Notas N° 302/13 y 303/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, de la Dirección General de Seguridad, en la cual solicita la siguiente:

1) **Equipos Militares de Seguridad y Adiestramiento**: Equipos de Campaña y de Adiestramiento, Equipos Militares de Visión Nocturna y Térmicas, Equipos de Detección y Desactivación de explosivos.
2) **Sistemas de Seguridad de Identificación Térmica y Detección de dispositivos inalámbricos:** Sistema de Seguridad de Identificación Térmica a Distancia por Video Vigilancia (CCTV), Sistema de Seguridad de Gestión Dinámica de Armería y Sistema de Bloqueo y Detección de Micrófonos.

Que, la Misión del Gabinete Militar es proporcionar seguridad al Señor Presidente de la Republica desde su llegada hasta su partida del Palacio de Gobierno, establecer la seguridad de las instalaciones del Palacio de Gobierno y sus áreas de influencias, coordinar los medios necesarios a ser empleados en la seguridad del Señor Presidente de la Republica, y por consiguiente requiere ampliar y actualizar los Equipos Militares y de Seguridad conforme a los avances tecnológicos.

Que, el Palacio de Gobierno es la sede principal del Poder Ejecutivo y como tal acuden a la misma Mandatarios extranjeros y su comitiva, autoridades nacionales, lo cual representa una prioridad nacional en tema de seguridad; que por su naturaleza misma, conllevan actividades diversas que afectan a la Presidencia de la República y por consiguiente al Gabinete Militar, razón por la cual se hace imperiosa la necesidad de adquirir Equipos modernos de Seguridad, para dar seguimiento al proyecto de modernización de la Seguridad del Palacio de Gobierno y sus áreas de influencias que fue iniciado en el año 2010, el cual se está ejecutando en forma plurianual en los tres últimos años (2010 - 2013) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, así también la cantidad de personal que fue aumentado conforme al requerimiento de la Institución (Base e Instalaciones).

Que, el Gabinete Militar de la Presidencia de la República dentro de su Plan de Seguridad y Modernización con equipos sofisticados de última generación, tiene previsto ampliar la cobertura de seguridad y la implementación de dichos equipos, que favorecerá para optimizar la Seguridad dentro del Palacio de Gobierno y sus alrededores en cumplimiento de su misión, dotando al personal de equipamiento acorde a los requerimientos actuales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

Que, la importación de los equipos sofisticados de Alta Seguridad requiere de un proceso especial de Adquisición por las características propias de los mismos y el tratamiento de seguridad que se debe aplicar, como clasificado o secreto, siendo conveniente la aplicación de un proceso licitatorio que guarde las características de lo requerido a tercero.

Que, la política de mantener el sigilo de la información hace necesario restringir los detalles de la adquisición de Equipos Militares y de Seguridad, evitando de esa forma exponer al público información de carácter muy confidencial y clasificado, que pondrían en riesgo la eficiencia en el desempeño de la Seguridad Presidencial y de su entorno.

Que, los riesgos y amenazas hacen necesario dar un paso hacia una Estrategia de Seguridad, con objeto de aunar los esfuerzos de todos los involucrados, potenciando con equipos sofisticados acorde a las necesidades y requerimientos actuales de la sociedad moderna, la política de defensa del Palacio de Gobierno y sus Áreas de Influencias, afín de garantizar la seguridad Presidencial, aumentando la coordinación en los aspectos relativos a la Inteligencia e Información del Estado.

Que, la habilitación de la Avenida Costanera de Asunción y sus adyacencias, es bastante extensa, las cuales representan áreas muy sensibles a la seguridad del Palacio de Gobierno por la masiva afluencia de personas extrañas a la Institución y sus alrededores, pudiendo tener el control de esta situación dotando al Gabinete Militar de suficiente equipamiento para garantizar el cumplimiento de su misión.

Que, los Equipos de Seguridad que pretende adquirir el Gabinete Militar por su naturaleza deben ser de clasificación ***"Secreto"***, y restringido a publicaciones

Que, el Manual de Correspondencia y Ordenes R – 002 en el Art. 20, Secreto expresa: "Clasificación Secreta: Es la correspondencia que contiene información cuya divulgación no autorizada podría resultar seriamente perjudicial para la Defensa y Seguridad de la Nación".

Que, el Art. 173 de la Constitución Nacional las FFAA tiene la misión de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituida. En concordancia con el Art 238 de la Constitución Nacional, deberes y atribuciones del Presidente de la República numeral 9) dice entre otras cosas "Adoptar las medidas necesarias para la defensa nacional"

Que, el Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03, Casos de Excepción dispone, "las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, Inciso c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación", Inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Decreto Nº 21909/2003, en su Artículo 71, Contratación por razones de seguridad del Estado, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocado como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE MILITAR
Unidad Operativa de Contratación

procedimientos de licitación pública o licitación por concursos de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

Que, el Decreto Nº 5174/05, que modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21909/3 en su Artículo 19, establece, la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en su numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: Inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los inciso c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, el Decreto N° 627, de fecha 8 de noviembre de 2013, "*POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD, PARA EL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*".

Que, el Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004 "Por el cual se modifican los Artículos 2°, 4° y 7° del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5° del Decreto N° 1.039 del 26 de noviembre de 2.003", expresa en su Artículo 1°: "...Art. 4°.- Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

4. CONCLUSIÓN: Por los expuestos precedentemente la Unidad Operativa de Contratación recomienda mantener el sigilo correspondiente a la publicación del llamado a contrataciones que hace referencia a este dictamen por razones de seguridad y encontrarse en carácter clasificado.

5. RECOMENDACIÓN: La Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar Recomienda dar curso favorable para realizar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad, conforme al Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 inc. c), el Decreto 5174/05 y el Decreto N° 627/13 Que autoriza la Contratación por la Vía de la Excepción.

Es mi dictamen

Asunción, 12 de noviembre de 2013

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U. O. C. Unidad Operativa de Contratación

OSCAR RAMON ARMOA AVALOS
Cap. AVL coord. – UOC